



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2022-MPO

Otuzco, 09 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 043-2022-GIAT-MPO/JMSC de fecha 21 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, informa de la ampliación de plazo al contrato de N° 040-2021-MPO/GAF/SLYSG, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932, Informe N° 074-2022-GAJ-MPO/GBGV, Informe N° 032-2022-MPO-GPPy el Informe Legal N° 100-2022-GAJ-MPO/GBGV, con folios 22, Y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Contrato N°10-2021-MPO/GAF/SLySG – Contrato de Ejecución de Obra: PEC-PROC-6-2020-MPO/CS-1, suscrito al 19 de enero del 2021, de una parte, La Municipalidad Provincial de Otuzco, representada por su alcalde, Prof. Heli Adán Verde Rodríguez, identificado con DNI N°19090678, y por otra parte el Consorcio Pachin (Integrado por Grupo Hermanos Soto S.A.C. con numero de RUC 20601514681 y Rabsa Ingeniería y Construcción con numero de RUC 20559605850), debidamente representado por sus representantes común Sr. Juan Gualberto Diaz Gonzales, identificado con DNI N°16524947.



Que, mediante el Contrato N°040-2021-MPO/GAF/SLySG Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Pachin Alto - EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco - La Libertad", CUI: 2485932, suscrito al 06 de abril del 2021, de una parte, La Municipalidad Provincial de Otuzco, representada por su alcalde, Prof. Heli Adán Verde Rodríguez, identificado con DNI N°19090678, y por otra parte la empresa INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C. Barriga, representado por el Sr. Mirko Camilo Córdova Pérez, identificado con DNI 42389468.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°822-2021-MPO, de fecha 24 de noviembre del 2021, se resuelve:

Artículo Primero: APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932, cuyo monto asciende a S/. 230,181.10 (Doscientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Uno con 10/100), incluido el IGV, con una incidencia porcentual de 9.43% en relación al valor referencia, en base a los fundamentos expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: APROBAR, previa certificación presupuestal, el Adicional de Obra N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932, cuyo monto asciende a S/. 101,642.60 (Ciento UN Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 60/100), incluido el IGV, con una incidencia porcentual de 4.16% en relación al valor referencial, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Aprobar el Presupuesto Deductivo Neto de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932, asciende a S/ 128,538.43 (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Ocho con 3/100 Soles), representando una incidencia porcentual de 5.27% en relación al valor referencial, lo que se indica que es un valor a favor de la Entidad.

Artículo Cuarto: Aprobar como presupuesto final de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932, el monto de S/ 2,312,259.65 (dos millones trescientos doce mil doscientos cincuenta y nueve con 65/100 Soles), incluido el IGV, que corresponde al 94.73% del valor referencial de S/ 2,440,798.08 (dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos noventa y ocho con 08/100 Soles)

Artículo Quinto: Autorizar, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que al monto contractual de S/. 2,440,798.08 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Ocho con 08/100 soles), realice la rebaja presupuestal de S/. 230,181.10 (Doscientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Uno con 10/100).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Artículo Sexto: APROBAR la Ampliación de Plazo Contractual por veinte (20) días calendario al Contratista (CONSORCIO PACHIN) como también al Supervisor de Obra (INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.) de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO - EMP R651 (OESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932.

Artículo Séptimo: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, quien DEBERA generar la Adenda de ampliación de la Ejecución y Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932, para el mismo periodo de la Ampliación de Plaza Contractual por veinte (20) días calendarios.

Artículo Octavo: Notificar, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y Finanzas ya la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Noveno: Notificar, el Acto Resolutivo correspondiente al (Contratista (CONSORCIO PACHIN) como también al Supervisor de Obra (INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.), para los fines de estime conveniente.

Que, mediante Informe N° 043-2022-GIAT-MPO/JMSC de fecha 21 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, informa de la ampliación de plazo al contrato de N° 040-2021-MPO/GAF/SLYSG, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932.

Que, mediante Informe N° 074-2022-GAJ-MPO/GBGV de fecha 02 de febrero de 2022. La Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, refiera **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de la Adenda al contrato de Consultoría por el periodo de 20 días calendarios, por el monto de S/ 12, 676.00 (Doce Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 032-2022-MPO-GPP de fecha 08 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, **OTORGA** disponibilidad presupuestal para el pago de la adenda del contrato de consultoría por el monto de S/ 12, 676.00 (Doce Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), el cual tiene una incidencia de 14.81% respecto del contrato de Supervisión de Obra.

Que, el artículo 55° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N°071-2018-PCM, establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 55.- Contenido del Contrato: El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. [...]."

Que, el artículo 55° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. [...]."

Que, el artículo 55° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N°071-2018-PCM, establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 65.- Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de quince (15) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Por otro lado, de las Funciones del Supervisor en el Artículo 159° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°350-2015-EF, se establece:

“Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obra: Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. [...]”

Que, los trabajos realizados por la empresa contratista, es decir el Consorcio Pachín, son controlados por el jefe de Supervisión Ing. Ing. Fernando Horna León, de la empresa consultora, INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, responsable del servicio de supervisión de Obra. Por lo tanto, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°822-2021-MPO, de fecha 24 de noviembre del 2021, en el Artículo Séptimo, se menciona: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, quien DEBERA generar la Adenda de ampliación de la Ejecución y Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932, para el mismo periodo de la Ampliación de Plazo Contractual por veinte (20) días calendarios.



Ahora bien, la Ampliación de Plazo es de 20 días calendarios para la consultoría de la Supervisión, Por ello, el Contrato N°040-2021-MPO/GAF/SLySG Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Pachín Alto - EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), el las clausula cuarta; del Pago y la Clausula Quinta, se menciona lo siguiente:



CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, según **TARIFA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción. **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se aprobará dicho pago previa emisión de la conformidad de la **División de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento territorial de la Municipalidad Provincial de Otuzco.**

CLAUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo contractual del servicio es **75 DIAS CALENDARIO + 60 días para efectuar la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA y la Supervisión**. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

Por lo expuesto el cálculo de tarifa diaria, seria asi:

Monto Contractual de Contrato = S/ 85, 562.43 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos con 43/100 soles)

Plazo Contractual del Servicio = 75 días calendarios + 60 días para efectuar la Liquidación de la Obra y la Supervisión

Total= 135 días calendarios

Entonces:

$$\text{Tarifa Diaria} = \frac{\text{S/ } 85,562.43}{135 \text{ días calendarios}}$$

$$\text{Tarifa Diaria} = \text{S/ } 633,80$$

Por lo tanto, el costo por la Ampliación de Plazo de los 20 días calendarios:

$$\text{Tarifa Diaria} = \text{S/ } 633.80 \times 20 \text{ días calendarios} = \text{S/ } 12,676.00$$



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra. En ese sentido, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial considera justificado, la ampliación de Plazo de 20 días calendarios a la empresa INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, responsable del servicio de supervisión de Obra, esto representa el 14.81 % de incidencia al Presupuesto de Contrato de Obra, Contrato N° 040-2021-MPO/GAF/SLySG Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Pachin Alto - EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA). Por lo que resulta legalmente viable la Ampliación de Plazo y Adenda al contrato de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932; por el periodo de 20 días calendarios, por el monto de S/ 12, 676.00 (Doce Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles).



Que, mediante Informe Legal N° 100-2022-GAJ-MPO/GBGV de fecha 09 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión del presente expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en su Informe Legal, concluye que mediante Resolución de Alcaldía.

- **APROBAR** la Ampliación de Plazo y Adenda al contrato de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932; por el monto de S/ 12, 676.00 (Doce Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), el cual tiene una incidencia de 14.81% respecto del contrato de Supervisión de Obra, por el periodo de 20 días calendarios, de conformidad con el Informe N° 032-2022-MPO-GPP de fecha 08 de febrero de 2022 e Informe N° 043-2022-GIAT-MPO/JMSC de fecha 21 de enero de 2022.
- La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales **DEBERÁ** generar la Adenda respectiva al Contrato de Supervisión de Obra, en referencia al Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 822-2021-MPO de fecha 24 de noviembre de 2021.



Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo y Adenda al contrato de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932; por el monto de S/ 12,676.00 (Doce Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), el cual tiene una incidencia de 14.81% respecto del contrato de Supervisión de Obra, por el periodo de 20 días calendario, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, quien **DEBERÁ** generar la Adenda respectiva al Contrato de Supervisión de Obra, en referencia al Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PACHIN ALTO- EMP R651 (DESVIO A SUYUPAMPA), DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI. 2485932, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 822-2021-MPO de fecha 24 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Contratista (CONSORCIO PACHIN) como también al Supervisor de Obra (INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.), para su cumplimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Hel Verde Rodríguez
ALCALDE